#### COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



# Ciudad de México a 27 de julio de 2020 CCDMX/CGPPT/100/20

Asunto: Inscripción de Iniciativa, Puntos de Acuerdo del Grupo Parlamentario

DIPUTADA ISABELA ROSALES
HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
I
LEGISLATURA
P R E S E N T
E

La que suscribe, Diputada Circe Camacho Bastida a título del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en términos de lo dispuesto por el acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 de la junta de coordinación política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el pleno, mesa directiva, junta, conferencia, comisiones, comités y la comisión permanente del congreso de la ciudad de México, apartado B. DE LAS SESIONES DEL PLENO, Del Orden del día, numeral 22, adjunto lo siguiente:

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

• PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DR. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PARA REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, DE MANERA CONSTANTE, A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LOS QUE SE COMERCIALICEN MEDICAMENTOS E INSUMOS DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE EVITAR COBROS EXCESIVOS EN SUS PRODUCTOS, DERIVADO DE LA PANDEMIA SARS-COV2; ASIMISMO IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PARA EL CONSUMIDOR PARA

Donceles S/n, esquina con Allende, primer piso, Centro Histórico, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06010, Tel. 51301980

### COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



# FACILITAR LA DENUNCIA DE COBROS EXCESIVOS. **PROMOVENTE DIP.** CIRCE CAMACHO BASTIDA. - SE PRESENTARÁ EN INTERVENCIÓN.

Para que se inscriban en el orden del día de la sesión permanente que se llevará a cabo el día miércoles 29 de julio.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta misiva y le reitero mis más cordiales saludos.

**ATENTAMENTE** 

DocuSigned by:

DIP. CIRCE CAMPACTION ESPORTANA...

RECIBE: DocuSigned by:

7FF38F29A0BC465

Mesa Directiva

**SELLO:** 





Ciudad de México a los 29 días del mes de julio del 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Circe Camacho Bastida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DR. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PARA REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, DE MANERA CONSTANTE, A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LOS QUE SE COMERCIALICEN MEDICAMENTOS E





INSUMOS DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE EVITAR COBROS EXCESIVOS EN SUS PRODUCTOS, DERIVADO DE LA PANDEMIA SARS-COV2; ASIMISMO IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PARA EL CONSUMIDOR PARA FACILITAR LA DENUNCIA DE COBROS EXCESIVOS.

## **ANTECEDENTES**

- 1. La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.<sup>1</sup>
- 2. El día 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus Sarscov2 era considerada como una pandemia.<sup>2</sup>
- 3. En México, el 27 de febrero se detectó el primer caso de COVID-19 y se confirmó el 28 de febrero en la madrugada. Desde entonces la cifra ha ido en aumento.<sup>3</sup>
- 4. El 30 de marzo de 2020 se declara emergencia sanitaria a causa del Coronavirus Covid-19, informó el secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard. Se

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.who.int/es/news-room/detail/26-06-2020-act-accelerator-update

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> <u>https://www.razon.com.mx/mexico/covid-19-mexico-cuantos-casos-entidad-cronologia-coronavirus-muertos-estado-81909</u>





suspenden actividades no esenciales y se anuncian nuevas medidas ante el coronavirus<sup>4</sup>

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Derivado de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (Covid-19), empresas farmacéuticas y de insumos para la salud, así como tiendas de conveniencia y negocios locales que comercializan productos para la salud incrementaron de manera considerable e injustificadamente los precios de las medicinas, material de higiene e insumos de salud, sacando ventaja de la necesidad de las personas y aprovechando su vulnerabilidad por el miedo y ansiedad por el encierro.

Algunos incrementos podrían justificarse por el aumento de la demanda, ya que, desde el inicio de la contingencia sanitaria, se realizaron compras de pánico, lo cual generó desabastecimiento de productos desinfectantes, jabón, papel higiénico y alcohol puro o en gel, sin embargo, la subida de precios es desproporcionada.

Aunado a lo anterior, los productos relacionados con la salud se encarecieron exponencialmente, medicamentos tales como antigripales, expectorantes, descongestivos e incluso cardiovasculares, se han comercializado hasta en un 200% su valor, según varios consumidores.

"De acuerdo con una respuesta que el área de Comunicación Social del organismo le dio al portal *Animal Político*, este tipo de productos son de precio libre, por lo que

<sup>4</sup> https://www.milenio.com/politica/coronavirus-mexico-linea-mapa-resumen-covid19





únicamente pueden revisar el aumento injustificado una vez que se cuente con una denuncia hecha por algún ciudadano.

Entonces, quienes detecten precios que no correspondan con los establecidos antes de la alerta por el nuevo coronavirus tienen la posibilidad de interponer una denuncia a la Profeco bajo el objetivo de que ésta comience el "procedimiento de verificación" correspondiente."<sup>5</sup>

Es importante señalar que en el artículo 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor se enuncia que "Los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias" por lo cual todos aquellos establecimientos que aumenten los precios arbitrariamente deben ser sujetos de multas.

### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. - El artículo 7 de la Ley Federal de Protección al Consumidor señala:

Todo proveedor está obligado a informar y a <u>respetar los precios</u>, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://www.infobae.com/america/mexico/2020/03/17/como-denunciar-a-los-comercios-que-se-aprovechan-de-la-pandemia-de-coronavirus-v-elevan-precios/





ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.

SEGUNDO. - El Artículo 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor señala:

La Procuraduría verificará que se respeten <u>los precios máximos</u> establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes.

Los proveedores están obligados a respetar <u>el precio máximo</u> y las tarifas establecidas conforme al párrafo anterior.

**TERCERO.** - El Artículo 10 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor señala:

Los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

**CUARTO.** - El Artículo 13 de la Ley Federal de Protección al Consumidor señala:

La Procuraduría verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de esta ley. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los proveedores, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

Dado lo anterior, se somete a consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes resolutivos:





PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DR. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PARA QUE REALICE VISITAS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, DE MANERA CONSTANTE, A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LOS QUE SE COMERCIALICEN MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE EVITAR COBROS EXCESIVOS EN SUS PRODUCTOS, DERIVADO DE LA PANDEMIA SARS-COV2.

SEGUNDO.- SE SOLICITA IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PARA EL CONSUMIDOR PARA FACILITAR LA DENUNCIA DE COBROS EXCESIVOS EN MEDICAMENTOS E INSUMOS DE SALUD.

Congreso de la Ciudad de México a los 29 días del mes de Julio del 2020

DocuSigned by:

5903C78EC50F431...

DIPUTADA. CIRCE CAMACHO BASTIDA